



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE

**LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS
(Ley 14072)**

Entre la Agencia de Protección Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Javier Francisco Corcuera Quiroga en adelante **"APRA"**, con domicilio en Moreno 1379 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y, por la otra, EL CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS LEY 14072, en adelante **"EL CONSEJO"** con domicilio en la calle Maipú 746 4° (frente) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Fernando Alberto Ruiz, y, Considerando;

Que por medio de la Ley N° 2628 se creó la Agencia de Protección Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, entre otras misiones y funciones ligadas a la protección ambiental descriptas en la Ley N° 2628, en particular complementadas por la Ley N° 1338 y la Resolución N° 390/APRA/2010, se establecieron las misiones y funciones en la materia, basándose en la formulación, programación y ejecución de políticas que logren disminuir y controlar el crecimiento poblacional de caninos y felinos, controlando la salubridad de los animales e interviniendo en casos de maltrato animal que infrinjan la Ley N° 14436.

Que la Ley 14072 sancionada en Septiembre de 1951 regula el ejercicio de la medicina veterinaria en todo el territorio nacional, habilitando a sus profesionales al ejercicio de la actividad y estableciendo las atribuciones y campo de acción del denominado "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios".

Que de esto modo, ambas partes coinciden en un objetivo en común, priorizando el control del crecimiento poblacional de los animales de compañía por medio de la esterilización quirúrgica,

sistemática, extendida, temprana, descentralizada y gratuita, así como de proveer atención clínica veterinaria básica, por medio del denominado Departamento de Sanidad y Control Animal de la Agencia de Protección Ambiental del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Que, en adelante ambas conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, en adelante "**EL CONVENIO**" y considerando que:

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a colaborar entre ambas a fin de incrementar las tareas dirigidas al tratamiento y control poblacional de los perros y gatos ubicados en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectuando un Informe Trimestral mediante el cual se detallarán las acciones llevadas a cabo en el marco del presente acuerdo, y que en ningún caso implicarán erogación presupuestaria alguna para las partes.

SEGUNDA: La Dirección General de Estrategias Ambientales de la APRA – a través del Departamento de Sanidad y Protección Animal- elaborará una Propuesta de Trabajo a fin de ser elevada a la Presidencia de la Agencia. Los resultados parciales o definitivos obtenidos de tales acciones, en el marco de este **CONVENIO**, podrán ser publicados de común acuerdo entre **LAS PARTES**, previa aprobación de la Presidencia de la Agencia, dejándose constancia expresa de la colaboración prestada por cada una de ellas y sus entidades asesoras o participantes.

TERCERA: El presente **CONVENIO** no constituye asociación alguna entre **LAS PARTES**. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente **CONVENIO**, cada parte tendrá la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas o académicas, así como su individualidad jurídica, asumiendo sus respectivas obligaciones impositivas, laborales y previsionales emergentes de su ejercicio. Asimismo, podrán convocar a otras instituciones para fortalecer las mencionadas estructuras, asumiendo cada parte su responsabilidad consecuente.

CUARTA: El presente **CONVENIO** tendrá validez por un (1) año a partir de su celebración. A su término, se renovará automáticamente, a menos que una de **LAS PARTES** comunique a la otra en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo, con una anticipación mínima de sesenta (60) días. No obstante, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dejar sin efecto el presente **CONVENIO** sin necesidad de expresar causa, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con la misma anticipación mencionada anteriormente. Ninguno de los supuestos originará derecho a indemnizaciones o resarcimientos de tipo alguno. Los trabajos que no se hubieran concluido finalizarán con arreglo a este **CONVENIO**.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, a través de sus representantes, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente **CONVENIO**. De no ser ello posible, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente **CONVENIO**, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Mayo de 2013.

Dr. FERNANDO A. RUIZ
PRESIDENTE
CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS
LEY NACIONAL 14072
M.N. 3548

Lic. JAVIER F. CORCUERA
Presidente
Agencia de Protección Ambiental
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires